



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00025-00

En atención al oficio No. 0442 del 20 de agosto de 2020 emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, dentro del proceso con radicado 2020-00089; observa esta judicatura que no resulta jurídicamente factible tomar nota del embargo de remanentes allí decretado, por cuanto mediante auto interlocutorio del 30 de agosto de 2019 este Despacho, declaro la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, disponiendo además, la cancelación de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-185142.

Ahora bien, en lo que refiere a la solicitud de expedición del oficio de cancelación de dicho inmueble, con el fin de que se pueda materializar el registro de embargo del referido bien raíz en el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, por ser procedente se accede a la misma, y en consecuencia se ordena expedir la reproducción de dicho oficio, con destino al proceso con radicado 2020-00089 que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Localidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

BAPU

|   |
|---|
| CONSTANCIA<br>Este auto fue notificado por ESTADOS<br>ELECTRONICOS N° 97 fijado hoy <b>08 DE</b><br><b>SEPTIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en<br>el micro sitio asignado a este Despacho en la<br>página Web de la Rama Judicial |
|---|